



1 siguientes cláusulas:-----

2 PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:- Concurren a la celebración  
3 de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de  
4 constituir la Sociedad Anónima que se denominará ~~NAVIERA DEL~~  
5 SUR S. A. NAVISUR; los señores Abogados: ~~Gustavo~~ Eduardo Arce  
6 Quimí y Xavier Alberto Arce Iturralde. Todos por sus propios  
7 derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,  
8 ocasionalmente en esta, de nacionalidad ecuatoriana.-----

9 SEGUNDA:- La Compañía que se constituye mediante este contrato  
10 se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las  
11 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren  
12 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a  
13 continuación:-----

14 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA

15 NAVIERA DEL SUR S. A. NAVISUR

16 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO

17 ARTICULO PRIMERO: Constitúyese en esta ciudad la Compañía que  
18 se denominará: NAVIERA DEL SUR S. A. NAVISUR, la misma que se  
19 regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los  
20 Reglamentos que se expidieren.-----

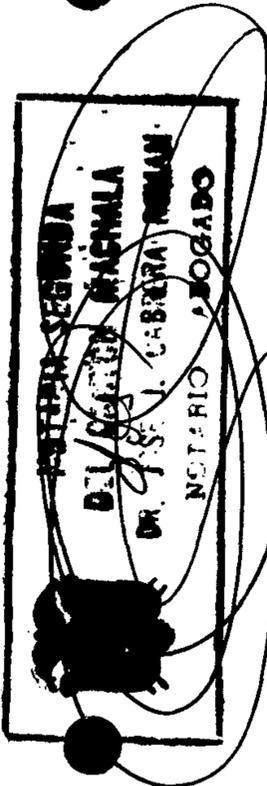
21 ARTICULO SEGUNDO:- La Compañía tendrá por objeto social las  
22 representaciones, consignaciones, comisiones, contratos de  
23 Agencias Navieras en General, tanto Nacionales como  
24 Extranjeras.-----

25 a) La coordinación y ejecución de los diferentes actos y  
26 contratos necesarios para la movilización a través de  
27 terceros de mercaderías desde las bodegas de origen hasta  
28 su entrega en el sitio de destino final, incluyendo sub-

DENOMINACION  
OBJETO



Dr. José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador



- 1 contratos de transportes marítimos terrestres y/o aéreos,
- 2 las operaciones de bodegaje, carga y/o descarga y en
- 3 general la administración y supervisión de todas las fases
- 4 involucradas en la transportación de mercaderías;-----
- 5/ b) La importación, exportación, distribución, compra, venta de
- 6 combustible;-----
- 7/ c) También podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
- 8 liviana y pesada relacionada con el objeto de la Compañía;--
- 9 d) Realizar a través de terceros: almacenaje y embalaje de
- 10 mercaderías y el transporte por vía terrestre, aérea,
- 11 fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general,
- 12 de pasajeros, carga, materiales para la construcción,
- 13 productos agropecuarios, bioacuáticos;-----
- 14/ e) Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
- 15 barcos pesqueros;-----
- 16/ f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios,
- 17 industriales, nacionales, internacionales (aéreas,
- 18 terrestres, marítimas);-----
- 19/ g) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación
- 20 tales como: camarón, café, cacao, mango, melón, pescado
- 21 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
- 22 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
- 23 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones;--
- 24/ h) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,
- 25 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
- 26 mercadeo y de comercialización interna y externa;-----
- 27/ 1) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase
- 28 de empresas;-----

1) 11) La selección, contratación, evaluación y prestación de  
2 servicio personal;-----

3) m) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,  
4 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante  
5 de personas naturales y/o jurídicas;-----

6) n) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e  
7 internacional, mediante la instalación y administración de  
8 agencias de viajes;-----

9) o) Prestar todo tipo de servicios en el área de transporte.---

10 La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a  
11 la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social  
12 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
13 ecuatorianas y que tenga relación con el mismo.-----

14 ARTICULO TERCERO:- El plazo por la cual se constituye esta  
15 sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la  
16 fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro  
17 Mercantil.-----

18 ARTICULO CUARTO:- El domicilio principal de la Compañía, es la  
19 ciudad de Machala y podrá establecer sucursales o agencias en  
20 cualquier lugar de la República o del Exterior.-----

#### 21 CAPITULO SEGUNDO

#### 22 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

23 ARTICULO QUINTO: El capital social de la Compañía es de CINCO  
24 MILLONES DE SUCRES, oo/100 (S/.5'000.000,oo), dividido en cinco  
25 mil acciones (5.000) nominativas e indivisibles de Un Mil  
26 Sucres oo/100 (S/.1.000,oo) cada una, capital que podrá ser  
27 aumentado por resolución de la Junta general de Accionistas.---

28 ARTICULO SEXTO:- Las acciones estarán numeradas del cero cero

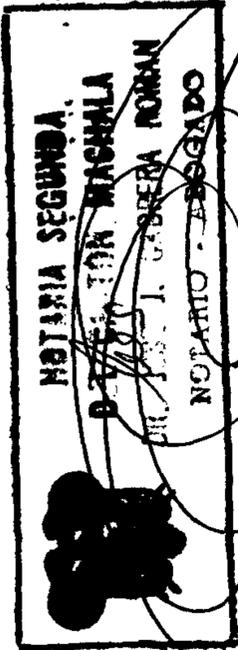
PLAZO

DOMICILIO  
CAPITAL



Dr. José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador

1 cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Gerente General y  
 2 el Presidente de la Compañía.-----  
 3 ARTICULO SEPTIMO:- Si una acción o certificado provisional se  
 4 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular  
 5 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por  
 6 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
 7 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos  
 8 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se  
 9 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno  
 10 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
 11 inherentes al título o certificado anulado.-----  
 12 ARTICULO OCTAVO:- Cada acción es indivisible y da derecho a  
 13 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales,  
 14 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en  
 15 dichas juntas generales.-----  
 16 ARTICULO NOVENO:- Las acciones se anotarán en el Libro de  
 17 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los  
 18 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-----  
 19 ARTICULO DECIMO:- La Compañía no emitirá los títulos  
 20 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente  
 21 pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas  
 22 certificados provisionales y nominativos.-----  
 23 ARTICULO DECIMO PRIMERO:- En suscripción de nuevas acciones por  
 24 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes  
 25 en proporción a sus acciones.-----  
 26 ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- La Compañía podrá según los casos y  
 27 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada  
 28 proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo



1 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-----

2 CAPITULO TERCERO

3 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

4 ARTICULO DECIMO TERCERO:- El Gobierno de la Compañía  
5 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
6 supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través  
7 del Directorio, del Presidente del Gerente General y del  
8 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los  
9 presentes Estatutos.-----

10 ARTICULO DECIMO CUARTO:- La Junta General la componen los  
11 accionistas legalmente convocados y reunidos.-----

12 ARTICULO DECIMO QUINTO:- La Junta General se reunirá  
13 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
15 Compañía, previa convocatoria efectuada por uno de los miembros  
16 del Directorio o el Presidente o el Gerente General a los  
17 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
18 circulación en el domicilio principal de la sociedad con  
19 catorce días de anticipación por lo menos al fijado para la  
20 reunión, y mediante carta, fax o telex dirigidos a los  
21 accionistas que tuvieren para el efecto registrada su dirección  
22 en la Compañía. Las convocatorias deberán expresar el lugar,  
23 día, hora y objeto de la reunión.-----

24 ARTICULO DECIMO SEXTO:- La Junta General se reunirá  
25 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria  
26 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a  
27 pedido de un número de accionistas que represente por el menos  
28 el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Las

ADMINISTRACION



Dr. José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador

1 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
2 ordinarias.-----

3 ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Para constituir quórum en una Junta  
4 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la  
5 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo  
6 menos el ochenta por ciento (80%) del capital pagado. De no  
7 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el  
8 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la  
9 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
10 número de accionistas que concurrieren.-----

11 ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Los accionistas podrán concurrir a las  
12 Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
13 mediante poder, carta, cable o telex.-----

14 ARTICULO DECIMO NOVENO:- En las Juntas Generales Ordinarias,  
15 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de  
16 los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá  
17 y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y  
18 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades  
19 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
20 accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es  
21 que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.---

22 ARTICULO VIGESIMO:- Presidirá las Juntas Generales el  
23 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,  
24 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o  
25 Secretario ad-hoc.-----

26 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- En las Juntas Generales Ordinarias  
27 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente  
28 se hayan puntualizado en la Convocatoria.-----

BOLETA SEGUNDA  
MACHALA  
DR. JOSÉ CABRERA R. NOTARIO - ABOGADO

1 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- Todos los acuerdos y resoluciones  
2 de la Junta General se tomará por simple mayoría de votos en  
3 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo  
4 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una  
5 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son  
6 obligatorias para todos los accionistas.-----

7 ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- Al terminarse la Junta General  
8 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
9 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de  
10 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha  
11 acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
12 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.  
13 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el  
14 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan  
15 hechos sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad  
16 con el respectivo reglamento.-----

17 ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- Las Juntas Generales podrán  
18 realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la  
19 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que  
20 dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de  
21 Compañías.-----

22 ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- Para que la Junta General Ordinaria  
23 o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,  
24 la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la  
25 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la  
26 convalidación y en general, cualquier modificación de los  
27 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
28 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la



Dr. José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador

1/tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
2 convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá a  
3 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más  
4 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
5 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta  
6 General así convocada se constituirá con el número de  
7 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos  
8 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
9 convocatoria que se haga.-----

10 ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- Son atribuciones de la Junta General  
11 Ordinaria o Extraordinaria:-----

12 a) Nombrar a los miembros del Directorio, que serán cinco  
13 designados además entre ellos, al Presidenete y  
14 Vicepresidente de dicho organismo, que lo serán a la vez de  
15 la Compañía y de la Junta General de Accionistas y  
16 removerlos por causas justificadas;-----

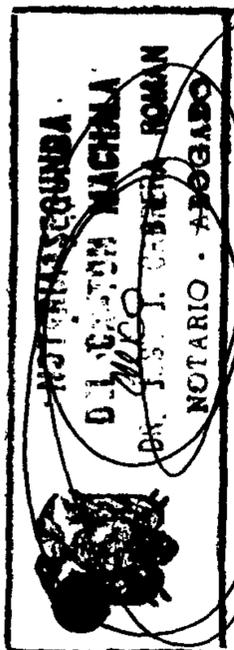
17 b) Elegir al Presidente y al Vicepresidente de la Compañía,  
18 quienes durarán un año, en el ejercicio de sus funciones  
19 pudiendo ser reelegidos indefinidamente;-----

20 c) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus  
21 funciones;-----

22 d) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
23 presentados con el informe del comisario en la forma  
24 establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la  
25 Ley de Compañías vigente;-----

26 e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
27 sociales;-----

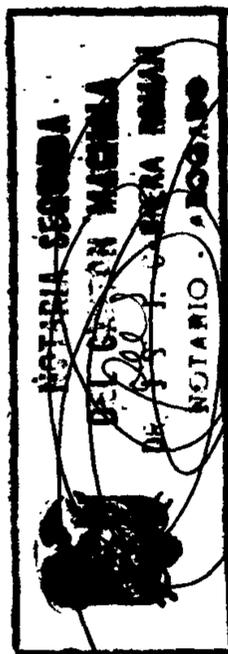
28 f) Acordar el aumento o disminución de capital social de la



- 1 Compañía.-----
- 2 g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes  
3 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su  
4 caso, de conformidad con la Ley;-----
- 5 h) Elegir al liquidador de la sociedad; e,-----
- 6 i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,  
7 de conformidad por la Ley, por los presentes estatutos o  
8 reglamentos de la Compañía.-----
- 9 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- Son atribuciones del Directorio.---
- 10 a) Nombrar al Gerente General de la Compañía por el período de  
11 dos años, señalarle su remuneración y removerlo por causas  
12 justificadas y con sujeción a la ley;-----
- 13 b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y  
14 estatutarias; así como las resoluciones de la Junta General  
15 de Accionistas orientar y cuidar por la buena marcha de los  
16 negocios sociales aprobando sus presupuesto y  
17 reglamentación como dictar medidas necesarias para mejor  
18 funcionamiento y administración;-----
- 19 c) Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias,  
20 almacenes, depósitos, oficinas y representaciones, de  
21 acuerdo con las disposiciones de Ley y los presentes  
22 estatutos;-----
- 23 d) Convocar a la Junta General de Accionistas, cuando lo  
24 juzgare conveniente o lo solicitare dos o más directores o  
25 el número de socios que represente, por lo menos el  
26 veinticinco por ciento del capital social;-----
- 27 e) Resolver sobre la inversión de las reservas, con arreglo a  
28 lo dispuesto en la Ley o a lo resuelto por la Junta General



Dr. José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador



- 1 de Accionistas de la Compañía;-----
- 2 f) Decidir, hasta la próxima reunión de Junta General de
- 3 Accionistas sobre excusas y licencias de los funcionarios
- 4 nombrados por la Junta, así como designar a las personas
- 5 que interinamente habrán de reemplazarlos en el caso de que
- 6 no hubiere un subrogante según las disposiciones
- 7 pertinentes;-----
- 8 g) Examinar cuando tenga a bien los libros, documentos y
- 9 caja de la Compañía;-----
- 10 h) Decidir respecto a las erogaciones extraordinarias para
- 11 fines benéficos, educacionales o civiles;-----
- 12 i) Ejercer las funciones que le sean delegadas por la Junta
- 13 General de Accionistas y delegar las funciones que fueren
- 14 delegables al Gerente General y/o Presidente, autorizar la
- 15 compra y venta y gravámen de inmuebles, así como todos
- 16 aquellos actos o contratos que tengan carácter de
- 17 extraordinarios y no estén comprendidos dentro del giro
- 18 regular y ordinario de los negocios sociales;-----
- 19 j) Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de
- 20 garantías o avales cuya cuantía exceda de CINCUENTA
- 21 MILLONES DE SUCRES,00/100 (S/.50'000.000,00) o su
- 22 equivalente en moneda extranjera al momento del
- 23 otorgamiento de la misma pudiendo el Directorio
- 24 incrementar éste valor cada vez que corresponda ratificar o
- 25 designar al Gerente General; y,-----
- 26 k) Ejercer todas las demás atribuciones y funciones que le
- 27 confiere los presentes Estatutos.-----
- 28 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- Son atribuciones y deberes del

1 Gerente General:-----

2 a) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de  
3 Junta General de Accionistas y Directorio de la Compañía y  
4 suscribir con el Presidente o quien haga sus veces las Actas  
5 correspondientes;-----

6 b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial  
7 y extrajudicial de la Compañía;-----

8 c) Presentar al Directorio, para que a su vez, éste lo lleve a  
9 conocimiento y consideración de la Junta de Accionistas, la  
10 memoria y el balance anual y las cuentas correspondientes  
11 al ejercicio económico inmediato anterior así como la  
12 propuesta de distribución de utilidades;-----

13 d) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
14 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la  
15 Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos  
16 y contratos sin más limitaciones que las señaladas en éstos  
17 Estatutos;-----

18 e) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos;-----

19 f) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
20 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
21 operaciones bancarias, civiles y mercantiles;-----

22 g) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo  
23 documento civil o comercial que obligue a la Compañía;-----

24 h) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de  
25 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa  
26 la autorización de la Junta General, en el primer caso,  
27 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;-----

28 i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

R. L



Dr. José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador



1 General de Accionistas;-----

2 j) Supervigilar la contabilidad archivo y correspondencia de  
3 la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
4 dependencias;-----

5 k) Las demas atribuciones que le confieren los estatutos; y,--

6 l) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de  
7 acciones de la Compañía.-----

8 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar  
9 del Gerente General, será reemplazado por el Presidente,  
10 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-----

11 ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- El Presidente de la Compañía además  
12 de las atribuciones que constan en este instrumento señaladas  
13 expresamente como de su competencia, ejercerán las gestiones o  
14 encargos que le señala la Junta General de Accionistas, el  
15 Directorio de la Compañía o de la Ley.-----

16 ARTICULO TRIGESIMO:- El Vicepresidente de la Compañía tendrá  
17 los siguientes deberes y atribuciones:-----

18 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
19 General; y, -----

20 b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el  
21 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta  
22 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la  
23 representación legal, judicial ni extrajudicial de la  
24 sociedad, sinó únicamente en los casos en que reemplace al  
25 Presidente de conformidad con lo establecido en el Artículo  
26 anterior.-----

27 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- Son atribuciones y deberes del o  
28 los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo trescientos

1 veintiuno de la Ley de Compañías.-----

2 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- El Directorio está formado por  
3 cinco vocales principales, incluidos entre ellos el Presidente  
4 de la Compañía, Vicepresidente y tres vocales principales. La  
5 Junta General podrá elegir tantos vocales suplentes cuantos  
6 principales hubiere designado para conformar el Directorio. En  
7 caso de falta o ausencia de los vocales principales actuarán  
8 los suplentes en el orden de elección. El Gerente General  
9 actuará como Secretario del Directorio y tendrá voz informativa  
10 en el mismo más no voto, excepto que al propio tiempo tenga el  
11 carácter de Director de la Compañía.-----

12 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DEL DIRECTORIO:- El Directorio  
13 podrá ser convocado por el Presidente o cuando menos por dos de  
14 sus miembros principales o por el Gerente General de la  
15 Compañía con siete día laborables de anticipación por lo menos  
16 al día señalado para la sesión. Para constituirse en sesión se  
17 requiere la presencia de tres miembros, sean principales o  
18 suplentes y sus resoluciones deberán adoptarse por mayoría  
19 simple.-----

20 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:- La Compañía se disolverá por las  
21 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,  
22 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente  
23 General y Presidente.-----

24 TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital de  
25 la Compañía ha sido sucrito y pagado de la manera siguiente:---

26 - El señor Gustavo Eduardo Arce Quimí, ha suscrito una acción  
27 ordinaria y nominativa de Un Mil Suces,oo/100  
28 (S/.1.000,oo) y ha pagado el veinticinco (25%) por ciento

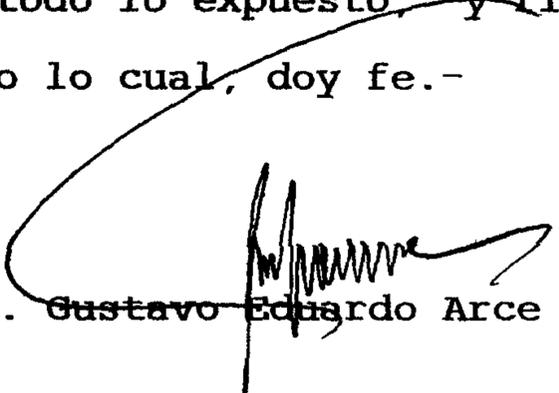


Dr. José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador

1 de la acción, esto es la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA  
 2 SUCRES,oo/100 (S/.250,oo).-----  
 3 - El Abogado Xavier Alberto Arce Iturralde, ha suscrito  
 4 cuatro mil novecientos noventa y nueve (4.999) acciones  
 5 ordinarias y nominativas de Un Mil Sucres,oo/100  
 6 (S/.1.000,oo) cada una equivalente a CUATRO MILLONES  
 7 NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES,oo/100  
 8 (S/.4'999.000,oo) y ha pagado en numerario el veinticinco  
 9 (25%) por ciento de cada acción, esto es UN MILLON  
 10 DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA  
 11 SUCRES,oo/100 (S/.1'249.750,oo), de capital.-----  
 12 El otro setenta y cinco por ciento (75%) de cada acción será  
 13 pagado por los socios en numerario dentro del plazo de un año  
 14 contado a partir de la fecha de inscripción de la presente  
 15 Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón Machala.-  
 16 VIGESIMA CUARTA:- AUTORIZACION:- Facúltese al señor Abogado  
 17 Luis Zambrano Larrea, para que obtenga la aprobación de la  
 18 Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro  
 19 Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes al  
 20 perfeccionamiento de este contrato.-----  
 21 Agregue como documento habilitante el Certificado de la Cuenta  
 22 de Integración de Capital, otorgado por el Banco Continental S.  
 23 A.-----  
 24 Incorpore usted señor Notario las demás formalidades de  
 25 estilo para la perfecta validez de esta Escritura.-----  
 26 f) Abogado Luis A. Zambrano Larrea.- Registro número ciento  
 27 diecisiete.- Colegio de Abogados de El Oro".-----  
 28 Hasta aquí la minuta que conjuntamente con el respectivo

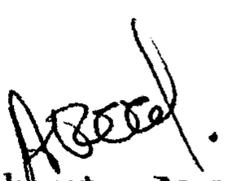
NOTARIA SEGUNDA  
 MACHALA  
 DR. JOSE CABRERA ROMAN  
 NOTARIO - ABOGADO

1 documento habilitante que se agrega a la presente, quedan  
2 elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Me  
3 presentan sus respectivas Cédulas de Identidad y Certificados  
4 de Votación. Y, leída que fue esta Escritura íntegramente  
5 por mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican  
6 en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de  
7 todo lo cual, doy fe.-

8  
9  
10 Abg.  Gustavo Eduardo Arce Quimi

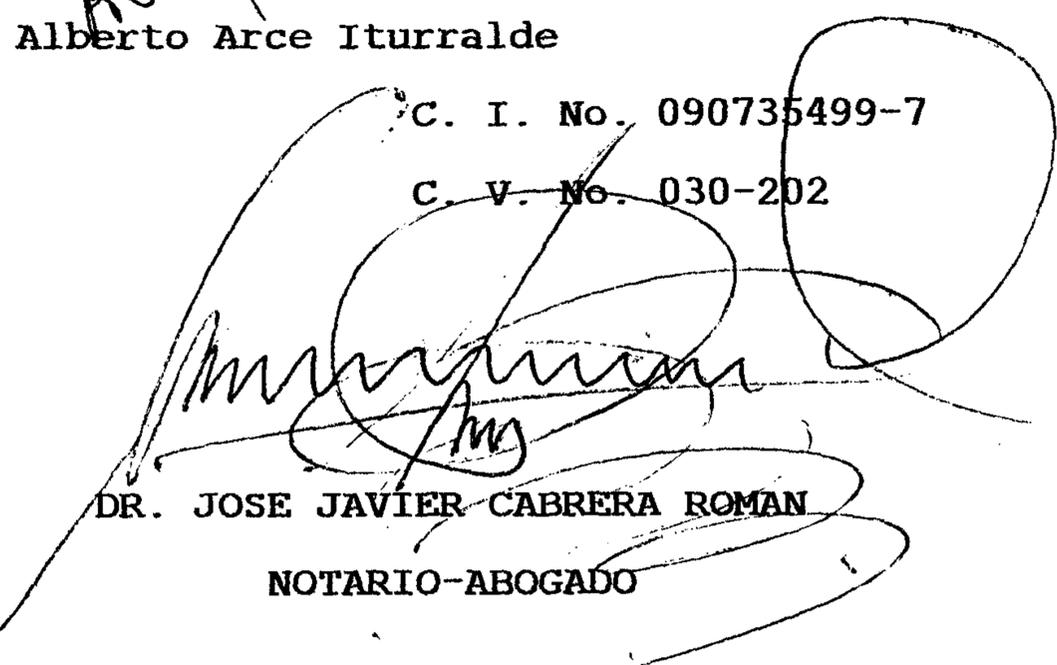
C. I. No. 0700593734

C. V. No. 030-241

13  
14  
15 Abg.  Xavier Alberto Arce Iturralde

C. I. No. 090735499-7

C. V. No. 030-202

18  
19  
20  
21   
22 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

NOTARIO-ABOGADO

23 e/j.

24  
25  
26  
27  
28

SE OTOR=

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA

MACHALA, NOVIEMBRE 29 DE 1993

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

NAVIERA DEL SUR S.A. -NAVISUR-

abierta en nuestros libros:

| <u>ACCIONISTAS</u>            | <u>VALOR DEPOSITADO</u> |
|-------------------------------|-------------------------|
| JAVIER ALBERTO ARCE ITURRALDE | S/. 1'250.000,00        |
| A . GUSTAVO ARCE QUIMI        | 250,00                  |
| TOTAL ....                    | S/. 1'250.250,00        |

En consecuencia, el total de la aportación es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES.

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunice que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

**BANCO CONTINENTAL**

Abg Jimmy Valarezo A.  
FIRMA AUTORIZADA  
FIRMA AUTORIZADA

DOY FE:  
Que la fotocopia que antecede  
es igual al original.  
Machala, 29 NOV 1993

Dr. José J. Cabrera Roman  
NOTARIO - ABOGADO

GUAYAQUIL: Gral Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 303300 - 309400 - Casilla 9348 - Telex 3418 CONTIB-ED

QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 551666 - 525788 - Casilla 9327 - Telex 2603 CONTIB-ED

MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Télex 3418 CONTIB-ED

CAYAMBE: Ascázubi 323 y Sucre - Telfs.: 360103 0 360100

IBARRA: Sánchez y Cifuentes entre P. Moncayo y Oviedo - Telfs.: 950950 - 951511

CUENCA: M. Cueva y V. Muñoz (esquina) - Telf.: 831999 - Casilla: 1224

MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo (esquina)

I

I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

GO ANTE MI; y, en fé de ello confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que-sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su-celebración".-



Dr. José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador



*[Handwritten signature]*  
DR. JOSE CABRERA ROMAN  
NOTARIO . ABOGADO

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, de la Resolución número - 0421, de fecha 6 de Diciembre de 1.993, dictada por el Intendente de Compañías, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de Compañía que antecede y de la cual he tomado - debida nota al margen de la matriz, de la citada escritura celebrada ante el suscrito.

Machala, 6 de Diciembre de 1.993

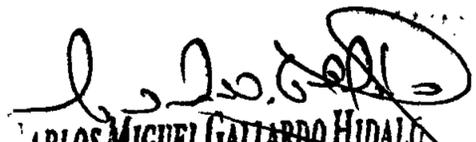
COPIA SEGUNDA  
DEL CONTIN. MACHALA  
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO . ABOGADO



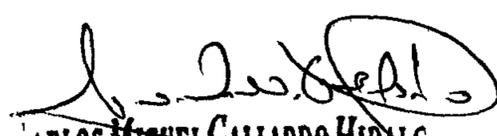
*[Handwritten signature]*  
DR. JOSE CABRERA ROMAN  
NOTARIO . ABOGADO

I

FICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 93-6-1-1-0421, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 6 de Diciembre de 1.993; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 698 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.783.- Machala, a seis de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. El Registrador Mercantil. -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a seis de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. El Registrador Mercantil. -x--

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses, que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

II

referida y una copia de la Resolución que aprueba  
la constitución de la Compañía NAVIERA DEL SUR  
S.A. NAVISUR en Machala, a los seis de Diciembre de  
mil novecientos noventa y tres. El Registrador  
Mercantil. -x-

  
**CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON MACHALA**

SECRETARIA DE ECONOMIA  
Y FINANZAS  
MACHALA

SECRETARIA DE ECONOMIA  
Y FINANZAS  
MACHALA

I

7

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OF.SC.IM.93 2163

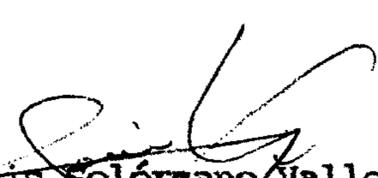
Machala, 09 DIC. 1993

Señor  
GERENTE  
BANCO CONTINENTAL  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Resolución No. 89.1.C.3.0010, expedida por el Señor Superintendente de Compañias el 14 de noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la compañía NAVIERA DEL SUR S.A. NAVISUR.

Atentamente,

  
Abg. Luis Solórzano Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

LSV/pvg